

Sesión ordinaria celebrada en 28 de Octubre de 1895.

Senores
Ores Lorenzo, Presidente.
Senedo López.
Víquez López
Fisarrague Etcharid.
Sanguillo Garamelo.
Espinéira Tidalgo.
López Folla.
Mieites Salanco.
Sanchez Concheiro.
Mariastany Feira.

En la Ciudad de Betanzos á
veintiocho de Octubre de mil ochocientos no-
venta y cinco.

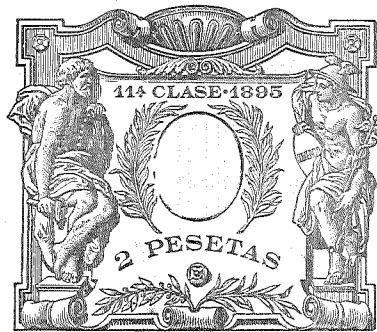
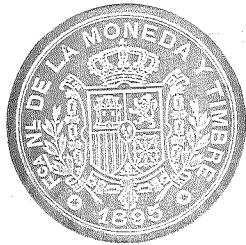
Se constituyó su Ayuntamiento
en la sala de Sesiones de la casa Consistorial
bajo la presidencia del Señor Alcalde Dno
Claudio Ores Lorenzo, con asistencia de los
Senores Concejales que al margen se designan
para celebrar Sesión ordinaria.

Reida el acta de la anterior, fué
aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporación **acordó**
quedár enterada de que los demás Senores Concejales han escusado su
asistencia á esta sesión por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Se dio cuenta y la Corporación por unanimidad **acordó**
aprobar el siguiente informe de la Comisión de Obras — "M. Y. A.: los
que suscriben individuos de la Comisión permanente de vía y obras, en cum-
plimiento de lo acordado por la Corporación en su última sesión han estudiado
con todo detenimiento la altura que ha de darse á los antepechos de
piedra y hierro con que se han de sustituir los actuales balconcillos de la
fachada del Cerc del Hospital de esta Ciudad, cuyas reformas se están
ejecutando por cuenta de un donativo que el difunto parroco de la
Galería de Santiago don Hipólito Garamés García hizo para aplicar
á obras en dicho establecimiento, y en su vista entienden; que la altura
del antepecho en la parte que se ha de construir de cautería tenga Se-
sentra y cinco centímetros y treinta y cinco la parte del mismo antepecho
que se ha de construir de fierro, en la forma que figura el plano pre-
sentado al efecto.

Debe de servir de base para la ejecución de esta variación, á



juicio de los que informan, el anterior presupuesto en que se han rematado, con el aumento necesario por el visto ó mayor precio del hierro y moldeo.

Por ultimo entienden tambien debe exigirse al contratista que los balconcillos existentes en la fachada Este del Hospital no se deterioren al arrancarlos, siendo responsable éste si los rompiere, y que se depositen en el sitio ó lugar que la Comisión designe.

Tal es nuestra opinión; la Corporación sin embargo podrá aprobar este informe ó lo que, como siempre, considere mas acertado. Las Councillorales de la Ciudad de Betanzos a veintiseis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno - Siguen las firmas.

Por el Señor Presidente se manifestó a la Corporación, que el mismo de acuerdo con la Comisión de Abastos había arrendado a Don Manuel Sanchez Suarez de San Salvador de Bergondo la minonera del aire Deste por el precio de treinta y dos pesetas cincuenta centimos anuales, y durante los nueve meses que faltan por correo del año económico actual en veinticuatro pesetas, treinta y siete y medio centimos; Que dicho Señor Suarez se habrá comprometido con la citada Comisión a practicar en la ciudad Vincornera y por su cuenta las reparaciones necesarias, las cuales quedarán a beneficio del Ayuntamiento, sin que este tenga que abonar absolutamente nada por las mencionadas obras;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad, acordó aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y Comisión de Abastos, y en consecuencia aprobar el arriendo de la ciudad Vincornera del aire Deste del tinglado de la pescadería por las treinta y dos pesetas cincuenta centimos anuales en que fué adjudicada.

Tambien se manifestó a la Corporación por el Señor Alcalde, que haciendole necesarias, segun ya tenía noticia el Ayuntamiento por discusiones anteriores, la reparación en el interior del macelo, de acuerdo con la Comisión de Abastos habrá encargado

al Albañil José Castro y Castro formase un presupuesto para saber el importe de dichas reparaciones; que en efecto el citado Albañil le había entregado el mencionado presupuesto que asciende a la suma de ciento seis pesetas setenta y cinco centimos que sometía a la Aprobación del Ayuntamiento;

Este enterado, teniendo en consideración que son de absoluta necesidad las reparaciones que se proponen y refiere el presupuesto formado de orden de la Comisión de Obras por el Albañil José Castro y Castro, por unanimidad **ACORDÓ**, que por administración se practiquen en el macizo público las reparaciones que el repetitivo presupuesto refiere, y que las ciento seis pesetas setenta y cinco centimos a que ascienden se satisfagan á su conclusión por cuenta de lo consignado en el capítulo sexto, artículo quinto del presupuesto municipal de gastos.

Así bien se dio cuenta de otro presupuesto que de orden de la Comisión de Obras formó el Albañil José Castro y Castro, importante cincuenta y una pesetas un centimo a que supone se elevarán las reparaciones que es necesario y urgentísimo practicar en el tejado del edificio archivo;

La corporación enterada, teniendo en consideración que, según informa la Comisión correspondiente, las obras de reparación en el tejado del edificio Archivo son absolutamente necesarias y el presupuesto formado por José Castro y Castro resulta perfectamente ajustado á las mismas obras, así en el importe de los jornales como en el de los materiales que se han de invertir, por unanimidad **ACORDÓ** aprobar el mencionado presupuesto, y en consecuencia que se practiquen en el tejado del edificio Archivo, las reparaciones conducentes á evitar que dicho edificio llegue á arruinarse por las muchas grietas que tiene y por las que se filtran las aguas, y que las cincuenta y una pesetas y un centimo a que ascienden las mencionadas reparaciones, se satisfagan oportunamente, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dio cuenta de la suscrita en veinticuatro del corriente

por el Depositario de fondos municipales Don Vicente Tiza Bermúdez, importante dos mil ciento sesenta y siete pesetas cuarenta y dos centimos á que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo en virtud de ordenes del Señor Alcalde y Comisión respectiva, con motivo de los festejos celebrados durante los días catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de Agosto del corriente año, en honor del patrón titular de esta Ciudad el Glorioso San Roque;

Y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de dicha cuenta, así como de los comprobantes a ella unidos; visto el informe a continuación de la misma suscrito por los Señores Vieites Blanco y Espanyartay Gómez, individuos de la Comisión permanente de Festejos públicos de su seno, en el que proponen su aprobación, por unanimidad Así lo acordó, y que dicha suma de dos mil ciento sesenta y siete pesetas cuarenta y dos centimos se reintegre al indicado Depositario, expediéndosele para ello el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de una instancia de Manuel Ruiz Conde, viudo, vecino de esta Ciudad, de setenta y un años, que habita en la calle del Castro de Uta experimentando, que no tiene bienes algunos de fortuna, y viéndole imposibilitado de poder trabajar por hallarse postrado en cama para de cinco meses, viviendo solo con los escasos Alimentos que le proporciona una hija que tiene llamada Ramona, muy pobre también y con cinco hijos; suplica a la Corporación se digne otorgarle un Socorro domiciliario;

Y el Ayuntamiento enterado, teniendo en consideración que son rigurosamente exactas las razones que alega Manuel Ruiz Conde, con objeto de evitar que dicho sujeto llegue a perecer de hambre dada la carencia de recursos y la imposibilidad de dedicarse al trabajo, como antes lo havía, por unanimidad Acordó que interin duren las causas alegadas se socorra al Manuel Ruiz Conde con la cantidad de cincuenta centimos de peseta diarios, cuyo Socorro empezará a percibir desde el dia primero del proximo entrante mes de Noviembre.

Por el Señor Alcalde se manifestó; que consiguiente a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de veintiuno de Agosto último, la Comisión de Gobierno interior, usando de las atribuciones que se le confiaron en el citado acuerdo, abrió un concurso para construir seis faldones y una guerrera que concepto necesario para seis individuos de la Guardia Municipal, así como la de una bateriana; Que consiguiente a esto, tuvo efecto dicho concurso, habiendo adjudicado en subasta pública, la adquisición de dichas prendas de uniforme, el dia veintinueve de Septiembre último y su adjudicación a favor de Manuel Paradela Rey, vecino de esta Ciudad en la suma de cincuenta y siete pesetas quince centimos por la hechura, que con noventa pesetas noventa y un centimos que importó ó a que ascendió el paño adquirido en la casa del Señor don Celestino García de la Torre, y de cuya suma se mandó reintegrar al Depositario en sesión celebrada el diez y seis del corriente mes, totalizaron ciento cuarenta y ocho pesetas seis centimos; Que por virtud de la citada adjudicación, el rematante, Manuel Paradela Rey, le había entregado las prendas rematadas, las cuales ponía a disposición del Ayuntamiento para que si las encontraba perfectamente arregladas a las condiciones que debían reunir, se sirviese prestarles su Aprobación;

Y la Corporación enterada teniendo en consideración que las prendas cuya confección fue rematada por la Comisión de Gobierno interior en la subasta pública que tuvo lugar en veintinueve de Septiembre próximo pasado a favor de Manuel Paradela Rey en la cantidad de cincuenta y siete pesetas quince centimos, y que según dicha Comisión informa se hallan ajustadas a las condiciones que rajaran para la subasta, por unanimidad ACORDÓ admitirlas y que el importe de su confección se satisfaga al Manuel Paradela Rey tan pronto presente la cuenta, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo segundo, Artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

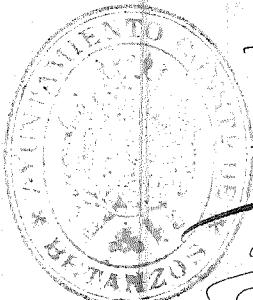
Tro habiendo mas asunto de que



tratar ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arns

José Penedo López



José López Fernández R. Freire

Antonio Pugallo

José M. López

J. P. Grinagger

Pedro Maristany

Antonio Espinosa

José R. Sánchez

M. A. Gallegos

Sesión ordinaria celebrada en 4. de Noviembre de 1895.

Señores
Crespo Corrales, Presidente.
Pinedo López.
Suárez López.
Lissarrague Etchard.
Pugallo Garambo.
Espinosa Tidalgó.
López Folio.
Vicente Solanco.
Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos a cuarto
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
cinco.

Se constituyó su Ayuntamiento en la
sala de sesiones de la casa Consistorial bajo
la presidencia del Señor Alcalde don Claudio
Crespo Corrales, con asistencia de los Señores D

Conejales que al margen se designan para celebrar sesión ordinaria.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la corporación acordó quedár enterada de que los Señores Conejales que han dejado de concurrir escusaron su asistencia por hallarse enfermos unos y ausentes los otros.

Se dio cuenta de una instancia de don Manuel Gómez Cuyos, propietario y vecino de esta ciudad, su fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado, en la que solicita permiso para construir un segundo piso en una casa de su propiedad situada en la plaza de Cassola, conforme al plano que acompaña;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia pase a informe de la Comisión de obras.

Tambien se dio cuenta de la rendida por Rafaél Fontela Núñez, maestro cantero, vecino de esta ciudad, importante descuentas diez y seis pesetas sesenta y seis centavos a que ascondieron los jornales invertidos en sesenta y seis metros cuadrados de acera que del orden de la fomision construyó en la plaza de Cassola;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó que dicha cuenta pase a informe de la Comisión de obras.

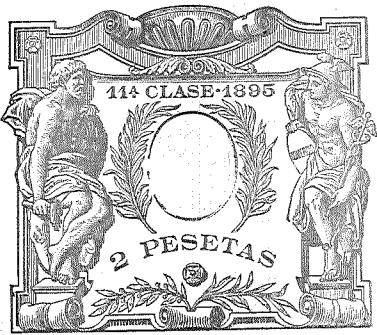
Así bien se dio cuenta de la siguiente comunicación = "Administración de Hacienda de la provincia de la Coruña = Negociado Consumo = Número tres mil seiscientos quince = La Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha veintiocho del actual me dice lo que sigue = La Dirección General de contribuciones, indicadas, me dice con fecha veintitres del actual lo que sigue = El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar a esta Dirección General con fecha ocho del corriente mes la Real Orden siguiente = Ilustre Sr. Señor = La Real Orden de once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres dispone se revisen los cupos de consumo fijados a los Ayuntamientos por diferentes Reales Ordones, y verificada en el expediente del de

Petavanz, Coruña segun la caja de las entidades y distancias de poblacion referentes al Nomenclátor de primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho remitida por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, resulta que se halla comprendido en las condiciones que exigen el artículo diez y uno de la ley de presupuestos de treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos, en los del diez, regla tercera de la de siete de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, y en los del septimo, párrafo séptimo de la de veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve para tributar por consumo por los tipos de la segunda base de la escala de dicho artículo diez, regla segunda y por alcohol a veinticinco centimos de peseta por habitante, puesto que en su mayor núcleo, aun agregando algunos grupos que no llega su distancia a quinientos metros solo venden cuatro mil ochocientos cincuenta y dos habitantes y el resto hasta su cifra total de ochos mil cien veinte diseminados por su término en diferentes grupos y a mayores distancias de los quinientos metros que corrigan dicho artículo diez y uno = Considerando, que en cuanto a la gracia de tributar por el gravamen intermedio de la referida segunda base otorgada por la Real orden de primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Aunque la Comisión permanente de la Diputación provincial informa en dictamen favorable para el Municipio, para que se le imponga el tipo mínimo, la Delegación de Hacienda hace constar que no es acreedor a la soprada gracia, tanto por que en él se celebran dos ferias mensuales y no es su situación tan precaria, cuanto por los beneficios grandes que obtiene con la Ley de Siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno y obtiene con el Arriendo a cuenta libre de todas las especies, que es el medio que adoptó para cubrir su cupo, el que le produce incluidos los derechos de matadero, arbitrios establecidos sobre pueblos públicos y arrastres y los de las especies no comprendidas en la tarifa general en los ejercicios de mil ochocientos noventa y cinco - noventa y seis a mil ochocientos noventa y seis - noventa y uno, en cada año ochenta y una mil trescientas veinticinco pesetas, hecho que no disminuía la citada Comisión = Considerando, por tanto que el referido municipio no tiene derecho a seguir disfrutando los beneficios establecidos por el artículo diez regla segunda de la precitada Ley de Siete de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, por cuanto estos solo se aplican a los pueblos que por su carencia de medios y por

dos descubiertos se encuentran en decadencia = Y considerando, que en vista de lo dispuesto en la Real Orden de primero de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro inserta en la Gaceta del nueve; el Rey (q. D. q.) y en su nombre la Reina Regente del Reino conformandose con lo propuesto por esa Dirección general ha tenido a bien Disponer se señale al Ayuntamiento de Betanzos para el próximo ejercicio de mil ochocientos noventa y Seis - noventa y Siete y Sucientes un cupo nuevo por sumarios máximos de la referida segunda base en que fuo su mayor núcleo se encuentra comprendido de veintiocho mil quattrocientas veinte pesetas, ó sea á tres pesetas cincuenta centavos por cada uno de sus ochomil cien veinte habitantes, quedando subsistentes los de la sal y alcobadas fijados oportunamente = De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes = Y lo traslado a V. L. para iguales fines, debiendo acusar su recibo = Yo que traslado a V. L. para su conocimiento y demás efectos que correspondan = Yo que traslado a V. para su conocimiento, el de la Corporación que preside y demás efectos correspondientes, advirtiéndole que los nuevos cupos que se señalan en la preinserta Real Orden han de empezar á regir en primero de Julio próximo = Sirvase acusarme el recibo de la presente á vuelta de correo = Dios guarde a V. muchos años = Coruña treinta de Octubre mil ochocientos noventa y cinco = Enrique P. de la Vega = Señor Alcalde de Betanzos."

Si la Corporación enterada de la preinserta Real Orden, ACUERDÓ por unanimidad que se practiquen las gestiones conducentes á fin de conseguir que ya que nose rebaje el cupo actual á que indudablemente tiene derecho este Municipio por haberse tomado como población los ochenta y cinco indios que constituian las fuerzas del Regimiento de Caballería Lanzadores de Galicia, que accidentalmente se encontraban en esta Ciudad el dia treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y Seis, en que tuvo lugar el recuento general para la formación del censo, con cuya deducción quedaría reducida el total de habitantes de hecho del distrito á ochomil treinta y cinco y los del principal núcleo de población á cuatro mil setecientas sesenta y Siete, siendo indudable tambien que con arreglo á la disposición tercera del Artículo diez de la Ley de Siete de Julio de mil ochocientos ochenta y seis,

Ciento Treinta y dos



Este Ayuntamiento está comprendido en la segunda base de población por exceder de mil y no de cinco mil habitantes correspondiendo por lo tanto un cupo de veintiocho mil ciento veintidós pesetas cincuenta centimos como máximo si se le rebajaran los ochenta y cinco individuos de tropa de que se deja hecho mérito, ó de veintiocho mil cuatrocientas veinte en otro caso á razón de tres pesetas cincuenta centimos por habitante y de veintitres mil trescientas una pesetas con cincuenta centimos ó de veintitres mil quinientas cuarenta y ocho á dos pesetas noventa centimos como minimum, segun que se rebajaran ó no los repetidos ochenta y cinco individuos, por manera que siendo el cupo que hoy tiene señalado de veinticinco mil pesetas resulta gravado cada uno de los ochenta mil ciento veinte habitantes que oficialmente tiene á razón de tres pesetas cincuenta centimos, que es exactamente el tipo medio entre el maximum y el minimum expresados, Se reducirá el tipo fijado de las veintiocho mil cuatrocientas veinte pesetas en que se fija en la precitada Real Orden de veintitres de Octubre próximo pasado el cupo de consumo para el entrante año de mil ochocientos noventa y Seis a noventa y Siete dejándolo en las veinticinco mil pesetas que hoy se satisfacen, toda vez no es exacto lo informado por la Delegación de Hacienda, por cuanto si bien se celebran las dos ferias mensuales, éstas ya se celebraban el año de mil ochocientos noventa y dos en que se le puso el cupo de veinticinco mil pesetas y dichas ferias es indudable no tienen la importancia ni con mucho que han tenido antes de la explotación del ferrocarril del Noroeste desde cuya fecha han venido en visible decadencia, habiendo desaparecido su industria y diminuido su población, tanto que antes de esta fecha el arriendo del impuesto de consumo que producía ciento veinte ó ciento veinticinco mil pesetas sin contar los arbitrios, hoy se arrienda por el tipo y recargos exclusivamente, y de la exorbitante deuda que pesaba sobre el mismo desde la citada explotación a pesar de las grandes economías hechas aun se halla adeudando mas de treinta y cinco mil pesetas y los Capítulos de su presupuesto están inmovilizados sin poder pur tal causa

emprender ninguna obra de utilidad para la población ni aun apenas llevar á cabo ninguna reforma para conservar las existentes.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente se hacía necesario adquirir piedras para la recomposición de las calles y sobre todo para continuar la reforma en las aceras de la plaza de Carrascal y que sería conveniente, que en el pliego de condiciones para la adquisición de dichas piedras al anunciar la subasta fijar un precio por metro de material y construcción;

La Corporación por unanimidad acordó que la Comisión de Obras forme el oportuno pliego de condiciones para la adquisición de las piedras que concepcione necesarias, incluyendo en el mismo el precio de cada acera por metro cuadrado ó lineal.

El Señor Núñez López manifestó, que sería conveniente que la Comisión de Abastos fijase su atención en los puestos que se colocan sin tarima en la plaza de Carrascal en los días de feria, cuyos puestos impiden que se coloquen otros en tarima por el gran trocho que ocupan de dicha plaza; A la vez pidió también que por la Corporación se acuerde iniciar el expediente que al efecto debe instruirse para expropiar la casa número cuarenta de la plaza de Carrascal si se ha de hacer el ensanche de la puerta de la Villa, obra que hace tiempo reclama la opinión pública.

El Señor Presidente contestó que en la primera feria se enteraría de los abusos que denunciaba el Señor Núñez respecto á la pavimentación de la plaza de Carrascal por puestos colgados en el suelo, cuyos abusos procuraría corregir y que con referencia á iniciar el expediente de expropiación para el ensanche de la puerta de la Villa nada podía decir en concreto por cuanto era necesario hacer un estudio completo del Caso para poder iniciar dicho expediente que tiene que sujetarse á trámites reglamentarios.

Por último por los Señores Espinera, Fidalgo y Pinedo López se manifestó á la Corporación que el muro que se unía al que ha sido derribado de la huerta ó Salido de la casa de la Esquina, Señora Marquesa viuda de Bendóna por la parte que confina con la calle de Sanzúz estaba, á su juicio, arruinado, siendo un peligro constante para los transeúntes por lo que se hacía necesario adoptar

cientos treinta y tres

una determinación a fin de evitar toda contingencia desagradable.

Contestó el Señor Presidente manifestando, que mañana mismo ordenará el oportuno reconocimiento y si del mismo resultare inminentemente ruina se instruiría el oportuno expediente.

Y no habiendo mas asunto de que dar cuenta ni quien quisiera usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión, en prueba de lo cual se extiende la presente Acta que forman S. S. S. de que yo Secretario fer-

tifio =

Claudio Arro

José Senado López

Jesús López

Ferrás Llano

Antonio Burgoño

Agustín López

J. P. Gutiérrez

Pedro Maristany

Francisco Gutiérrez

Juanito R. Pérez

Manuel Salas

Mis

Sesion ordinaria celebrada en 11 de Noviembre de 1895.

Señores

Ares Lorenzo, Presidente.

Penedo Lopez.

Núñez Lopez.

Sares Janeiro.

Germade Alonso.

Lissarrague Etchard.

Bugallo Caramelo.

Espinosa Tidalgo.

Lopez Solla.

Micites Blanco.

Sanchez Conchiro.

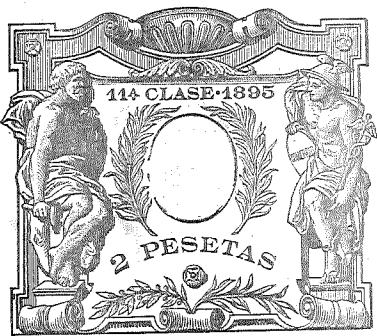
En la Ciudad de Betanzos a
once de Noviembre de mil ochocientos noventa
y cinco.

Se constituyó el Ayuntamiento
en la sala de Sesiones de la casa Consistorial
bajo la presidencia del Señor Alcalde don
Claudio Ares Lorenzo, con asistencia de los
Señores Concejales que al margen se desig-
nan para celebrar sesión ordinaria.

Leída el acta de la anterior fue
aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dio cuenta y la Corporación acordó
quedár enterada de que los demás Señores Concejales han escusado
su asistencia á esta sesión por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que
en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de
veintitres de Octubre proximo pasado, la Comisión de gobierno interior,
que tenía la honra de presidir, había practicado un reconocimiento en los
capotes que usan los Serenos, y observando que todos se encontraban com-
pletamente invisibles excepto dos, encargó al maestro sastre don Tomás
Paradela Rey la formación de un presupuesto para saber aproximada-
mente á cuanto podía ascender la confección de los mismos; que en efecto
en este dia el referido maestro Castre le había entregado el mencionado
presupuesto que asciende á cincuenta y seis pesetas cincuenta centimos
cada capote y los diez á trescientas nueve y cinco pesetas cincuenta
centimos; Que la Comisión cree deben hacerse los citados capotes por
que segun queda dicho, suelen de los nuevos que usan los Serenos que
hacen el Servicio de vigilancia nocturna están completamente destro-
zados sin que ninguno sea susceptible de reforma, y que no parecien-
dole exagerado el presupuesto de que queda hecho mérito, proponiendo



su aprobación y que en el tipo fijado en el mismo Galiesen á Subasta;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor Presidente, por unanimidad, **ACORDÓ**, que aprobando como desde luego aprueba el citado presupuesto se proceda en Subasta pública á la adquisición de diez capotes para los Serenos, formándose por la Comisión de gobiernos interiores el oportuno pliego de condiciones, y luego que se anuncie la subasta bajo el tipo de trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Dado cuenta de que el alumno de la Academia de Música José Farinas Bouzo se había ausentado para la Ciudad de la Coruña;

La Corporación **ACORDÓ** por unanimidad darse de baja desde primero de Octubre último en la citada academia, y á propuesta de la Comisión permanente de música, admitir desde dicha fecha en la referida Academia á Manuel Caral Morquera de esta vecindad con la gratificación ordinaria de dos pesetas mensuales, y que se participe al Depositario á los efectos oportunos.

Tambien se dio cuenta del informe emitido por los peritos inteligentes en obras Serafín Fontela Núñez y Ramón Maguireira en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de veinticinco de Septiembre último en orden á la pretension hecha en veintitres de dicho mes por Antonia Busto Abecíán, vecina de Tiobos, en cuyo informe, de fecha seis del corriente, los citados peritos manifiestan de común acuerdo, que es un hecho cierto que las aguas inmundas que salen de la casa de Antonia Busto Alcedón, en el lugar de Bourinás de Arriba encharcan las que discurren para la fuente del propio lugar, cuyo caño ó cauce atraviesan formando una curva con el mismo, y que de no dar á dichas aguas sucias otra dirección es indudable que la salud pública llegaría á resentirse, y la fuente que existe y que utilizan los vecinos

del citado lugar quedara invisible como hoy ya lo está para el servicio público;

Y la Corporación enterada del citado informe y del expediente que lo motivó, por unanimidad **Acordó** que se ejecute lo ordenado por la misma en sesión de veinticinco de Septiembre, obligando a Autorizar Busto a practicar las obras necesarias a fin de que las aguas inmundas que salen de su casa, en el lugar del Corrión de arriba, no ensucien los potables de la fuente de que se sirven los vecinos de dicho lugar y satisfaga la multa de veinticinco pesos y abone los derechos devengados por los peritos que han practicado el reconocimiento, todo dentro del improrrogable término de diez días que para la completa ejecución de este acuerdo se le señalan contados desde el siguiente en que se le notifique.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación que, coniguiente á lo por la misma acordado en la última sesión, había designado á los intelectos en obras Serafín Fontela Núñez y Ramón Maguireira, vecinos de esta Ciudad para que practicasen un reconocimiento en el machón ó esquina de Muralla que existe entre la casa número doce de la calle de Lanzas y el Saliz ó huerta de la Señora Marquesa viuda de Benítez y que le informasen sobre su estado; Que coniguiente á lo que se les ordenó los citados intelectos emitieron su informe con fecha diez del corriente manifestando que habiendo revisado con todo detenimiento el machón ó esquina referida que se halla situado entre la casa número doce de la calle de Lanzas y la huerta referida, observaron que se hallaba completamente inútil, no ofreciendo ninguna clase de seguridad por falta de cimiento, opinando en consecuencia que debía procederse á su demolición a fin de evitar el peligro que amenaza;

Y el Ayuntamiento enterado del precedido informe por la lectura que del mismo hace yo el infrascrito Secretario, teniendo en consideración que sea mi opinión de varios Señores Concejales el machón ó muralla referida ofrece inminente ruina, **Acordó** por unanimidad: Primero: Que por el Señor Alcalde se ordene lo conducente a fin de avisar que el precedido machón ó muralla situado entre la casa número doce de la calle de Lanzas

ciento treinta y cinco

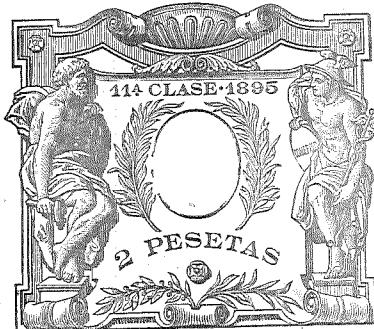
y el patio ó huerta de la casa de la Señora Marquesa viuda de Benítez
no ocasionen las desgracias consiguientes, se proceda á apuntalos por
cuenta de dicha Señora Marquesa, toda vez es de su propiedad y mi ha
dado conocimiento de su estado mi adopté las medidas necesarias para
evitar desgracias conforme á lo dispuesto en el artículo Setenta y cuatro
de las Ordenanzas Municipales; y Segundo: Que toda vez del reconocimi-
ento pericial resulta la necesidad de proceder inmediatamente á la demo-
lición de parte de la muralla referida, que por el Señor Alcalde se dirija
el oportunio oficio al Apoderado que dicha Señora tiene en este partío
don Juan San Martín Taibo, vecino del Ayuntamiento de Gerona,
acompañando al mismo certificación del dictámen ó informe dado por
dichos peritos para que dentro del plazo de seis días nombre otro facultati-
vo que examine la construcción y emita su informe por escrito
siempre que dicho Apoderado no estuviere conforme con el de los nombrados
por el Señor Presidente, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere
o no derribare la referida muralla, se procederá de oficio á su demoli-
ción con cargo al valor de los materiales ó del edificio.

No menos se dio cuenta de un recibo expedido por
el encargado de la venta de la obra titulada "Diccionario de
la Administración Española" don B. Hernando en Ma-
drid á veintinueve de Octubre proximo pasado, el qual acredita que el De-
partamento de este Municipio don Vicente Púa Bermúdez a nombre de
este Ayuntamiento entregó a dicho Señor la cantidad de doscientos
quinientos pesos quinientos por los nueve tomos y suscripción al Bo-
letín del corriente año de que es autor Don Marcelo Martínez Alcubilla,
uya adquisición hizo de orden y por Acuerdo del Ayuntamiento de seis
de Marzo del corriente año;

Y la Corporación reunida, teniendo en
consideración que dicha obra "Diccionario de la Administración Es-
pañola" es de suma necesidad y utilidad; que su adquisición fue autor-
izada oportunamente en la Sesión anteriormente citada y que para
ello se consiguió en presupuesto, la cantidad necesaria, por unanimidad
acordó aprobar el referido pago y en consecuencia que se reim-

tegre al depositario don Vicente Pila Bermudez de las doscientas
quince pesetas quince centimos que el mismo satisfizo por la men-
cionada obra, expediente al efecto por el Señor Alcalde el undécimo
libramiento con cargo al capítulo prisionero, artículo tercero del pre-
supuesto municipal de gastos del corriente año económico; y que
dicha obra quede en el Archivo Municipal bajo la custodia del
infraescrito Secretario.

Así bien se dio cuenta del expediente instruido a
instancia de dona Celestina Pilla Miragaya procuradora licenciada
para ejecutar varias reformas en las bodegas números once y doce de
la plaza de Cuatro, de cuyo expediente resulta que no habiendo dado cum-
plimiento dicha Señora á lo acordado por el Ayuntamiento en Sesión del
de veintiuno y veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro
y cuatrorce de Cuatro del corriente año, en el primero de los cuales se establecieron
las condiciones que deben observarse para llevar á cabo las citadas repara-
ciones y en el último se le fijó un plazo improrrogable de ocho días para
dar principio á las mismas, el Señor Alcalde en diez y seis de Septiem-
bre último dictó providencia ordenando se hiciese saber á la referida
dona Celestina Pilla Miragaya que en el acto de la notificación
manifestase á quien ó quienes pertenecen las referidas bodegas
que se hallan provindiviso con la porción que pertenece a dicha
Señora; que en diez y echo de dicho mes fue notificada la referida
dona Celestina Pilla Miragaya y manifestó en dicho acto
que la dueña de las otras porciones restantes es dona Gerarda Sal-
gado Somoza y unos huérfanos que representa; Que en vista de la
contestación dada por dona Celestina Pilla se mandó librar
el escrito al Excmo. Señor Alcalde de Madrid para que se ente-
rase a dona Gerarda Salgado Somoza del informe de la Comisión
de Obras fijando las condiciones con que se han de ejecutar las refor-
mas pretendidas en las bodegas de referencia y los citados acuerdoz de veinti-
uno y veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y cuatrorce de
Cuatro del corriente año y secretos dictáronz por el Señor Alcalde, lo que tuvo
efecto, habiéndose devuelto por dicho Excmo. Señor Alcalde el mencionado
escrito en vencimientos de Octubre proximo pasado, con la diligencia que
acredita haberse notificado á dona Gerarda Salgado Somoza todo lo



obraos en el mencionado expediente;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que todos los provisos dictados por el Señor Presidente, para obligar á dona Celestina Tolla y connortes á practicar en las bodegas números once y doce de la plaza de Carrascal, las obras de reparación en la forma que han sido aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de veintiuno de Marzo del próximo pasado año de mil ochocientos noventa y cuatro, se ajustan perfectamente á las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes, considerando que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el artículo setenta y siete de las Ordenanzas municipales, para comenzar la reparación de los voladizos ó soportales de las citadas bodegas que por avanzar ruina se han demolido al solicitar dona Celestina Tolla en cinco de Marzo del citado Año de mil ochocientos noventa y cuatro la licencia ó permiso para repararlos se está en el caso de proceder con arreglo á lo dispuesto en la segunda parte del párrafo segundo del artículo setenta y siete y artículo setenta y ocho de las citadas Ordenanzas y que es urgente que la Remora en la no ejecución de la suvdicha obra debe ser considerada culposa, por unanimidad **Acordó** se haga saber á dona Celestina Tolla Miragaya, vecina de esta Ciudad y á dona Gertrudis Salgado y Somora, que lo es de la de Madrid, que dentro del improrrogable término de quince días llevan á efecto las reparaciones en los vuelos ó soportales y fachadas de las bodegas números once y doce de la plaza de Carrascal en la forma fijada por el Ayuntamiento en su sesión repetida de veintiuno de Marzo del Año ultimo, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se hará de oficio con cargo al valor de dichas bodegas y se les impondrá el maximum de la multa que determina la vigente ley municipal; Así bien acuerda aprobar todo lo obrado en el citado expediente por el Señor Alcalde-Presidente, cuyas providencias ratifica.

Tambien se dio cuenta nuevamente de la rendida por

Serafín Fontela Núñez, de oficio cantero, vecino de esta Ciudad, importante docenas diez y seis pesetas sesenta y seis centimos á que ascendieron los jornales devengados por el mismo en la construcción de Sesenta y seis metros cuadrados de acera en la plaza de Zarzola; cuyas obras se practican por Administración.

El Señor Sopex Tolla manifestó, que segun ya había expuesto en la anterior sesión, se oponía al pago de la citada cuenta, por que la acera no se había colocado con arreglo á este pues tenía ó se formaban, tanto en la Acera cuya cuenta se sometía á la Aprobación del Ayuntamiento, como en las primeramente construida, pequeños charcos que acababan defectos que debían subsanarse antes de acordarse su pago.

Contestó el Señor Presidente manifestando, que en vista de las observaciones hechas en la última sesión por el Señor Sopex Tolla, la Comisión de obras había practicado un detenido reconocimiento en la repetida acera á presencia del maestro constructor Serafín Fontela Núñez, y habiendo observado que en efecto se formaban pequeños charcos que acababan los defectos sobre los cuales el Señor Sopex Tolla llamara la atención, defectos que el mismo Serafín Fontela reconoció después de varias observaciones en virtud la Comisión en abonarle la cuenta presentada bajo la promesa, que el citado Fontela hizo, de que tan pronto mejorara el tiempo levantaría las piedras necesarias y colocaría perfectamente la acera, sin que el Municipio le costase un solo centimo; cuya promesa podía estar segura tanto el Señor Sopex Tolla como la Corporación, de que se cumpliría.

El Señor Sopex Tolla manifestó, que en vista de la promesa hecha por el Señor Presidente de que la acera de referencia ha de ser reparada lo mas brevemente posible y subsanados por tanto los defectos de construcción sin ocasionarse nuevos gastos al Municipio, no encontraba reparo ahora en prestar su aprobación á dicha cuenta.

Si no mas discusion, la Corporación, en vista de las explicaciones dadas por el Señor Presidente y del informe de la Comisión de obras, por unanimidad Acordó aprobar la cuenta presentada por Serafín Fontela Núñez y que las docenas diez y seis pesetas sesenta y seis centimos que importa se satisfagan al mismo, si cuyo fin se expresa por el Señor Maestre el conducente libramiento con cargo al capítulo Gasto, Artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

cierto tránsito y de

económico.

Dado cuenta de una relación suscrita en treinta de Octubre último por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez comprensiva de los socorros en metálico que por orden del Señor Alcalde facilitó desde primero de Julio último a los enfermos pobres que pasan a establecimientos de Beneficencia, conducción de niños a la Infusia y Asilo, a pobres de tránsito y a emigrados pobres que con recomendaciones oficiales pasaron por esta ciudad, importando los facilitados a los primeros cuarenta pesetas, los de los segundos diez y nueve pesetas setenta y un centimos, y los de los terceros doce pesetas diez centimos;

Y la Corporación enterada, teniendo en consideración que dicha relación está conforme con los Asientos puestos en los libros que existen en la Secretaría, por unanimidad Acordó aprobarla; y mediante las cantidades facilitadas a dichos pobres se encargó adeudando al Depositario don Vicente Pita Bermúdez, acordó igualmente se le reintegre, a su favor, lo que se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento por la cantidad de setenta y una pesetas setenta y un centimos a que ascienden dichos Socorros, con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dio cuenta de una carta circular de los Señores Alcalde de Padron y Presidente de la Comisión popular de socorros, su fecha treinta de Octubre último solicitando de una Corporación su protección y ayuda para reparar los grandes daños que ha sufrido dicho pueblo con la terrible inundación ocausada en la mañana del veintitres de dicho mes en que la afluencia torrencial de las aguas y la rapidez de la invasión arrastraron frutos, chorras y artefactos, elevándose el importe de los daños a la enorme cifra de mas de un millón de pesetas;

Y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó después de breves y sentidas frases que con este motivo han pronunciado los Señores Presidente, Penedo López, Larco Sánchez, Serna-

rraque Etchard y López Tella, asignar en el Octubre el profundo sentimiento que á la Corporación han causado las perdidas ocasionadas á la Ciudad de Padrón con la terrible inundación ocaecida en la misma la mañana del veintitres de Octubre proximo pasado y para Ayudar al Socorro de las inmensas perdidas sufridas contribuir con la cantidad de cien pesetas, á cuyo fin se dé orden al Depositario para que gire á favor de los Señores Alcalde y Presidente de la Comisión popular de la Villa de Padrón la expresada Suma, reintegrándosele, priserio el oportuno recibo, por cuenta de lo consignado en el capítulo once, artículo único del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

En vista de la renuncia presentada en primero de Octubre ultimo por el moro encargado de la limpieza de las calles y plazas públicas de esta Ciudad José A. Véiga López;

La Corporación por unanimidad acordó admitirla y nombrar en su lugar con el carácter de interino á José Ramón Colpe Barral de esta vecindad, por reunir las circunstancias necesarias para ello, con el sueldo de doscientas cuarenta pesetas anuales consignadas en presupuesto, efigdiéndose á su favor por el Señor Alcalde el título y la oportuna creencia conforme á las leyes y reglamentos vigentes, cuyo sueldo se acrediatará al Colpe Barral desde dicho dia primero de Octubre, toda vez desde entonces viene desempeñando el referido cargo; lo que se parta al Depositario de fondos municipales á los efectos conducentes.

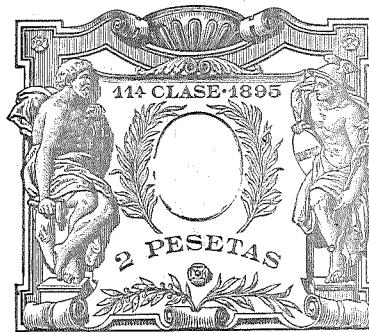
Dado, cuenta de la distribución de fondos formada por el infrascrito Secretario para satisfacer las atenciones de este municipio durante el actual mes, importante diez mil seiscientos treinta y cinco pesetas catorce centimos;

La Corporación por unanimidad

acordó aprobarla

Por el Señor López Tella se manifestó á la Corporación, que hace tiempo se estaba tramitando el expediente para el derribo de algunas casas de esta población por amenazar ruina inminente, y que si bien algunas de las denunciadas se habían ya derribado, deseaba saber

ciento treinta y ocho



las causas que impedían el de las restantes, entre ellas la número Se-
senta y uno de la calle de Sacovedra-Meneses, cuya ruina era tan
inminente ó mas que las que se derrubaron.

El Señor Presidente contestó manifestando, que antes de
tomar una determinación respecto á dicha casa, le parecía oportuno
dar un pase de Atención con su dueño y que habiendo dado, como
apesar de las promesas que se le habían hecho, continuaban las obras
en tal estado, creyéndose relevado de toda otra consideración cumpliría
con su deber ejecutando lo acordado por el Ayuntamiento respecto á
la citada casa y á las demás que se encuentren en igual caso y cuyos
dueños no han procedido á su derribo.

Por el propio Señor López Zolla se manifestó á la
Corporación, que la empresa arrendataria de cedulas personales ingre-
saba, según tenía entendido, la cantidad que creía conveniente en la
Depositoria de fondos de ese Municipio por el concepto de recargo
municipal; que las cantidades que había ingresado eran, á su juicio,
muy inferiores á las que debe ingresar, y que este abuso debía evitarse
por todos los medios posibles nombrándose para ello una Comisión
especial que se encargara de estudiar la legislación del ramo para ver
de obligar á dicha Empresa á cumplir exactamente los preceptos de
ta ley;

Y la Corporación enterada de lo manifestado por el Señor
López Zolla, por unanimidad acordó nombrar una Comisión
especial compuesta de dicho Señor y de los Señores Presidente y San-
chez Bonchiero, á fin de que proponga en su día la resolución que
considere oportuna.

Y no habiendo mas puntos de que dar

cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor Presidente levantó la sesión después de acordar se extendiere la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

Claudio Arres

José Tenedo López

Deurval Lopez

Hernández

Fernández

Miguel Lopez

Antonio Bugallo

Antón López

J. P. Llirionegre

José R. Pérez

José R. Pérez

Manuel Sanchez

Sesión ordinaria celebrada en 18 de Noviembre de 1895.

Señores

Arres Lorenzo, Presidente.

Tenedo López.

Llario Janeiro.

Germade Alonso.

Bugallo Caramelo.

López Folla.

Nieites Blanco.

Sánchez Conchiro.

Maristany Leira.

En la Ciudad de Betanzos á diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos noventa y
cinco

Se constituyó el Ayuntamiento en
la sala de Sesiones de la casa Consistorial bajo
la presidencia del Señor Alcalde Don Claudio
Arres Lorenzo, con asistencia de los Señores
Concejales que al margen se designan para ce-
lebrar Sesión ordinaria.

ciento treinta y nueve

Seida el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta y la Corporación acordó quedar enterada de que los demás Señores Concejales han excusado su asistencia á esta Sesión por hallarse ausentes unos y otros enfermos.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que la Comisión de Obras, en vista del estado deplorable en que se halla el local que sirve para depósito del material contra incendios, había acordado proponer su reparación y para ello Asociada del inteligente en obra el Antonio López Ramírez procedió á estudiar el asunto del cual resulta, que á su juicio dichas reparaciones ascienden á doscientas noventa y ocho pesetas aproximadamente, lo que ponía en conocimiento del Ayuntamiento a los fines oportunos;

Y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que en el local referido se precisa construir toda la parte exterior y hacer una división interior, dos puertas (con sus marcos y laterales) de madera de pino con sus marquedados de castaño y un zocalo ó perpicio de piedra de granito para la parte exterior que ha de construirse, por unanimidad, ACORDÓ que en el local que sirve de Depósito a todo el material contra incendios existente en la calle del Paldoncel se practiquen las reparaciones que la Comisión de Obras propone, formándose el oportuno presupuesto y pliego de condiciones, y hecho que se anuncie la subasta bajo el tipo de las doscientas noventa y ocho pesetas ó de mayor suma si se considerare necesario.

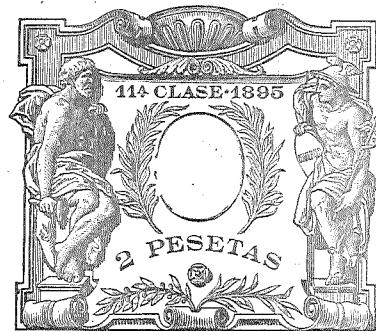
Diese cuenta de una relación suscrita en nombre del vecino por el depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermúdez acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por él mismo desde el mes de Febrero al de Junio último, ambos inclusive, a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, importando mil cuarenta pesetas cincuenta y seis centimos;

Y la Corporación enterada, en vista de la conformidad que resulta con lo antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certi-

ficación extendida por el infrascrito Secretario á continuación de la referida relación, por unanimidad ACORDÓ aprobarla, y en consecuencia que se reintegre al mencionado Depositario de la respectiva Suma, a cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capitulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal del ejercicio económico último á que corresponde el gasto.

Tambien se dio cuenta del siguiente informe de la Comisión de obras = "M. V. A. Por que suscriben individuos de la Comisión tercera del Seno de la Corporación, evocando el informe prevenido en el acuerdo á que se refiere la anterior certificación, dicen: Que han examinado con toda detencion el plano que se acompaña á la instancia promovida por don Manuel Curau Sayz, vecino de esta Ciudad en Súplica de que se le otorgue permiso para construir un segundo piso y una bordilla en la casa de su propiedad situada en la plazuela de Gamella, así como tambien se han constituido en el Sitio en que se proyecta ejecutar la obra de referencia, y en su vista tienen el honor de informar que no debe oponerse dificultad alguna en su ejecución siempre que el peticionario cumpla las condiciones siguientes = Primera: Que indemnizará el medianil que ocupa ó ha de ocupar la nueva construcción en el ex-Convento de Santo Domingo, en el que limita = Segunda: Que la edificación se ha de ajustar exactamente al mencionado plano y á lo dispuesto en el capitulo Segundo del Título Tercero de las Ordenanzas Municipales, así en la altura de los pisos como en la construcción de la fachada y en todo lo demás que á la citada obra se refiera = Tercera: Sin embargo de lo dispuesto en la condición anterior, se prohíbe al peticionario construir ni obrir nuevos huecos en ninguna de las fachadas mas que en la principal, tanto en el piso que intenta construir como en el que ya lo estaba = Cuarta: Que recogerá las aguas del tejado por medio de un caño de cint y tubo de bajada protegido y serán construidos á la alcantarilla de la calle = Quinta: Que pagará el Arbitrio municipal establecido y reintegrará la licencia en el papel de pagos al Estado = Tal es nuestra opinion, el Ayuntamiento sin embargo, podrá como siempre, aprobar lo que considera mas acertado. Petamos carorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco = Claudio Ortiz = José Pinedo López = Andrés Es-

ciento cuarenta



príncipe = Antonio Bugallo ="

Y la corporación enterada, por unanimidad
acordó á propuesta del Señor López Tolla aprobar dicho informe
y en consecuencia autorizó á don Manuel Turau Sayos para que
pueda llevar á cabo en su casa de la plaza de Gamala las obras que
sorprenden, siempre que dicho Señor se obligue á causar la expropiación
de la finca, en el caso de que llegue á ser necesaria dicha expro-
pfiación, abonandose para ello el valor que tenga al tiempo de ser
expropfiada.

Así bien se dio cuenta de la siguiente comunicación =
"Hay un sello en seco que dice - Gobierno de provincia. Coruña = Oficina Mon-
tana = Número mil ciento uno = Tenido el informe de la Comisión pro-
vincial el expediente instruido en el Ayuntamiento a instancia de
don Marcelino Etchevarría Vila, vecino de esa Ciudad, solicitando licen-
cia para reedificar una casa de su propiedad señalada con el número
trece en la calle de la Torre; este Cuerpo provincial un fecha diez y seis
de Septiembre último me dice lo que sigue = Del adjunto expediente resulta,
que don Marcelino Etchevarría Vila, vecino de Betanzos, acudió al Ayunta-
miento de esta Ciudad solicitando linea y permiso para reconstruir una casa
de su propiedad señalada con el número trece en la calle de la Torre de di-
cha Ciudad. Que el Ayuntamiento de conformidad con lo dictaminado
por la Comisión de vía y obras, acordó en trece de Mayo último conceder
la linea y permiso solicitados, señalando al efecto las condiciones a que
el interesado debía sujetarse en la reedificación, siendo una de ellas la
de que no podrá construir en ningún tiempo patín ni escaleras por la
Gravina de la Piuaneva en la que la expresada casa tiene la fachada
lateral y entrada á la misma, debiendo derribar el patín que hoy
existe = Que habiendo sido notificado el acuerdo en veintiséis de
Junio, el interesado se obró del mismo por lo que respecta al de-
rribo del patín citado, fundándose en que no tratamos de hacer

alteración alguna en este patín el cual con la reedificación queda tal
cuál se hallaba y halla construido, el acuerdo recurrido no puede so-
tenerse, por que no existiendo como no existe plazo debidamente publi-
cado y aprobado de alineación que comprenda la Travessía de la Rue-
nueva, no hay verdadera linea á la qual deban atenerse los proprie-
tarios para reedificar pudiendo hacerlo cada cual sin extralimitarse
del terreno de que es dueño, y el Ayuntamiento carece por tanto de fa-
cultades para impedirlo, pues de otra suerte atentaría al derecho de
propiedad garantido por las leyes y la constitución del Estado, dere-
cho del que no puede privarse sino por razones de utilidad pública
debidamente declarada; y cosa en apoyo de esta doctrina la ley prime-
ra, título treinta y dos, libro Septimo de la Novísima Recopilación
y la Real Orden de cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y ocho
dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Estado = Considera-
rando, que no estando demostrado en el expediente que el patín citado
se halte ruinoso ni siendo esta la causa que el Ayuntamiento alega
para obligar al interesado á derribarlo, este dentro solo pueve tener
lugar mediante expediente de expropiación e indemnización previa
que se instruya despues de aprobado en forma el expediente y proyecto
de Alineación de la Travessía de la Rue-nueva con sujeción á las
formalidades prescritas en la Real Orden de primero de Junio de mil
ochocientas ochenta, las cuales no han sido observadas por el Ayuntamiento
de Betanzos = Este cuerpo provincial acordó vaciar el informe que V.L. inter-
resa acerca del particular, en el sentido de que se está en el caso de revocar el
acuerdo de nueva hecho mérito en la parte que obliga al recurrente á de-
ribalar el patín de la fachada lateral de su casa que dice á la Travessía
de la Rue-nueva = Y conformandomos en un todo con el presente in-
forme, lo traslado a V.L. para su conocimiento, el de la Corporación
e interesado, con devolución del expediente del concejo para los efec-
tos expresados = Dios guarde a V.L. muchos años = Coruña once de No-
viembre de mil ochocientos noventa y cinco = S. Moredo = Señor Alcalde
de Betanzos =

Terminada la lectura del anterior documento, el Señor Moredo
Sánchez dijo: Que toda vez el Señor Gobernador Civil de la provincia ha-
bia revocado el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de
trece de Mayo último por lo que respecta á la obligación que se im-

cierto cuarenta y uno

puso á don Marcelino Otecheverría de derribar el portal de su casa de la calle de la Torre número trece, cuyo acuerdo había sido tomado por la Corporación ajustandose á las Ordenanzas Municipales, leyes, decretos y Reales Ordenes vigentes, entre otras, las de trece y veintisiete de Diciembre de mil ochocientos Setenta y Siete, treinta de Noviembre de mil ochocientos Setenta y cinco, catorce de Enero y doce de Marzo de mil ochocientos Setenta y ocho y cinco de Febrero de mil ochocientos Setenta y nueve, estableciéndose en la última de estas disposiciones de una manera clara y terminante lo siguiente - "que obra dentro de sus atribuciones un Ayuntamiento al disponer que el particular que interrumpa un camino público le deje expedito, y que dichos acuerdos no puede ser revocado." - En la de veintisiete de Diciembre - "que correspondiente á los Ayuntamientos todo lo referente á policia Urbana, no deben las Comisiones admities cursos relativos á estos asuntos, sobre todo si el acuerdo apelado quita las condiciones de duración á una cosa que no se sujeta á las Ordenanzas" - y en la de catorce de Enero de mil ochocientos Setenta y ocho que dice - "están prohibidos por la ley primera, título treinta y dos, libro septimo de la Necessaria Recopilacion, los paradiços, voladizos, corredores y balcones, ni otros edificios algunos que salgan á las calles fuera de la fáreda, y que no deben tolerarse ni subsistir, por consiguiente los constructos con infracción de la misma" - procedía á su juicio entablar los recursos que con arreglo a la ley competan contra la resolución dictada por el Señor Gobernador Civil de la provincia que revocó el citado Acuerdo de este Ayuntamiento de Trece de Mayo último por ser contrario á las citadas disposiciones, y que mediante la citada resolución causa estado, á su juicio, perdiendo término á la vía gubernativa, que hace el expediente á estudio del letrado conciliador del Ayuntamiento para que en virtud del que denigre la Corporación informen si procede entablar el recurso contencioso administrativo contra la precitada resolución del Señor Gobernador Civil de la provincia que lesiona los derechos de este municipio impidiéndole la ejecución de las reformas necesarias para el ornato, comodidad y tránsito en las calles de esa ciudad;

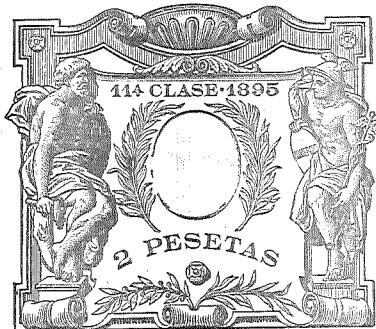
Y la Corporación enterada de la citada comunicación y de lo manifestado por el Señor Tenorio López, con

uyas manifestaciones el Señor López Tolla prestó completa conformidad ampliandolas con las razones que tuvo por conveniente, por unanimidad acordó que el expediente y resolución adoptada por el Señor Gobernador Civil de esta provincia revocando el acuerdo tomado en sesión del trece de Mayo último en la parte que se refiere á obligar á Don Marcelino Etcheverría Vila á derrribar el portón de la casa número trece de la calle de la Torre toda vez causa estado, á su juicio, dicha resolución, pasean á los letrados Don Justín García Sánchez y don Gregorio Núñez López para que emitan su dictámen respecto si es procedente entablar el oportunuo recurso contencioso administrativo contra la citada resolución que se considera lesiva para los intereses de este municipio, impidiéndole llevar á cabo reformas en beneficio de la población y ser contraria á lo terminantemente dispuesto, entre otras disposiciones, á las Ordenanzas Municipales y Reales Ordenes de catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Habiéndose anunciado que se iba á tratar de un asunto en que estaban interesados los Señores Vieites y Sánchez, salieron estos del local, y luego

Se dio cuenta y la corporación acordó por unanimidad aprobar el siguiente informe de la Comisión de Hacienda = "m. y. f." Examinado este expediente por el Concejal que suscribe individuo de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, opina: Que existiendo como existe un acuerdo firmado veintitres de Abril de mil ochocientos noventa, tomado por la corporación que entonces administrava los intereses municipales, debe cumplirse en todas sus partes; y como la Comisión que aparece en el acta de este acuerdo, cesó en sus funciones sin haber cumplido el encargo que se le había encomendado, de obtener de los Señores don Tealdo Vieites y Doña María Boncheiro, una rebaja prudencial en la cantidad que reclaman, procede, salvo mejor parecer de la corporación, nombrar otra del seno de la misma que desempeñe igual cometido, para de este modo llegar á un arreglo que concilie los intereses de los reclamantes con los del municipio, arreglo que no será reusado seguramente si se tiene en cuenta lo quebrantado que estaba el erario municipal en aquella fecha en que el impuesto de consumos se cobraba por

cuarenta y dos



administración cuyas consecuencias aun sufre hoy. Fundare el que informa para opinar así, en que se entra en la esfera de las atribuciones de los concejales que forman una nueva corporación, reformar al menos anular revoluciones que otras hayan acordado. Petamos seis de Noviembre de mil ochocien-
tos noventa y cinco = Joaquín López = Conforme con el anterior dictámen.
Claudio Pérez = José Pedro López = Fermín Núñez López.

En este momento volvieron a entrar en la sala de sesiones los Señores Viites y Sánchez.

No menos se dio cuenta de la siguiente moción suscrita por los concejales Señores Viites Blanco y Maristani Círra = "978. V. Q. 2" Los que suscriben individuos de la Comisión Banda del seno del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, del que forman parte; Considerando que en la escuela o academia municipal de música de este pueblo, se carece de toda clase de piezas musicales nuevas, tanto que, las que hace tiempo tienen ejecutado los alumnos que forman la banda, además de ser muy antiguas, se hallan en un lamentable estado de conservación teniendo por consiguiente necesidad de repetir las que se encuentran servibles, que son en su menor número, en todos los actos a que estén obligados a asistir, como paseos, bautizadas y demás festejidades, lo cual no agrada al público y es de muy mal efecto, proponen a la corporación se adquieran piezas de música, cuyas partituras estén ya instrumentadas y arregladas para toda clase de bandas, sin que el Director tenga que hacer en ellas la menor modificación, los cuales deben dirigirse a las casas editoriales de "Díezo" de Bilbao y de "Romero" de Madrid.

El Señor Viites Blanco como uno de los firmantes de la moción trascrita, la apoyó en breves frases encareciendo la necesidad de reorganizar la banda de música municipal, adquiriendo para ello las piezas musicales arregladas al instrumental sin que haya que suprir constamente que dicha banda continúe desafinada y tocando sin formar las armonías por falta de arreglo en las piezas;

Y la Corporación enti-

vada, por unanimidad **acordó** que por cuenta de lo consignado en el capítulo cuarto, artículo séptimo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico se adquieran de las casas de los Señores Dotero de Bilbao y Bonero de Madrid las piezas musicales que se especifican en la moción que suscriben los Señores Vieites, Blanco y Maristany Liria, y hecho que se entreguen al Director de la banda previo inventario que firmará por duplicado.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Señor Don José López Cortón y Viqueira, su fecha quince del corriente participando, que en la presente Semana dará principio el tendido de cables por la vía pública conforme a la concesión que se le hizo;

Y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada, y que por el Señor Presidente se oficie al Señor López Cortón que puede dar principio al tendido de cables para el establecimiento del alumbrado eléctrico de los particulares conforme a la concesión que se le hizo en sesión de diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Enterada la Corporación de un oficio del Señor Comandante militar de esta plaza participando que en la tarde del día veinte del corriente mes pasaran por la estación de esta Ciudad con destino a Guadalajara los Parallones expedicionarios del Príncipe y de Toledo;

La corporación acordó asistir en pleno a despedir a dichas fuerzas y que al auto concorra la banda de música municipal.

Dado cuenta de que el Exmo. Señor Throbijs de Santiago de Compostela por auto de dos del actual conforme a las bases acordadas entre este Ayuntamiento y dicho Señor y las Siervas de María ha crease una Capellánía dotada con fondo del ahorro fijo diocesano, adscribiéndola a la parroquia de Santiago de esta Ciudad, para que preste también sus servicios al que la obtenga, en el Hospital de San Antonio de Padua, cuyo patronato corresponde al rey Señor Throbijs y al Ayuntamiento, nombrando Capellán de la expresa Capellánía al presbítero Don Severino López Domínguez con el cargo de Administrador de dicho Hospital;

La corporación por unanimidad acordó

ciento cuarenta y tres

quedar enterada y que por el Señor Alcalde en representación del Ayuntamiento y del Señor Gobernador de Santiago, como del Señor Torosipio, previa la oportuna presentación del título, se le ponga en posesión de dichos cargos, formándose para su entrega al mismo los oportunos inventarios.

Habiéndose manifestado por el Señor Presidente si sería conveniente la instalación del alumbrado eléctrico en esta casa Consistorial;

La Corporación por unanimidad **ACORDÓ** que la Comisión de Obras interior de su Seno lleve a cabo su instalación, previa la formación del oportuno presupuesto para saber á lo que asciende.

Tambien se manifestó á la Corporación por el Señor Presidente, que coniguiente á lo Acordado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro del actual, la Comisión de Obras trató, asesorada de inteligentes, de averquar el precio ó importe de cada metro cuadrado de piedra de granito incluyendo el costo de jornal y alcacion; que después de varias investigaciones resulta que cada metro cuadrado de acera antiguo **aproximadamente a trece pesetas**, si la piedra es de las canteras del monte de San Antón, pero que si es del monte del Gato viene á costar nueve pesetas metro; que en vista de esta diferencia preguntó la citada Comisión si la piedra del monte del Gato reunía buenas condiciones para la construcción de aceras, habiéndole contestado que indudablemente esa piedra sirve y reúne buenas condiciones para asentarse en fome, pero no para cubrir alcantarillas; y como quisiera que las nuevas aceras de la plaza de Gamola no las atravesara ninguna alcantarilla, lo ponía en conocimiento de la Corporación, rogandole que en vista de la economía que resulta y en sustitución de la piedra del monte de San Antón, que ordinariamente se emplea en las calles y plazas de esta Ciudad, acuerdo de que la que se emplee ahora en la reparación de las aceras de la plaza de Gamola sea la del monte del Gato.

Y la Corporación aserrada, teniendo en consideración las razones alegadas por el Señor Presidente, por unanimidad **ACORDÓ** que en sustitución de la piedra del monte de San Antón que ordinariamente se estaba emple-

3

ando por el Ayuntamiento en las reparaciones de las calles y plazas de la población, se adquieran del monto del Pato para reparar las aceras de la plaza de Cassola, formándose al efecto por la Comisión de Obras el oportunuo pliego de condiciones para la construcción de cien metros cuadrados de acera en dicha plaza, y hecho que se anuncie la subasta.

Lo propio se manifestó por el Señor Presidente que con objeto de colocar el arbol y cuadratura de los minuteros y horario en el reloj de la plaza de la Constitución que era de abultura necesaria, había encargado al compositör de relojes Manuel Otero Martínez la formación de un presupuesto que ascendía, segun el mismo, á la cantidad de ciento veinticinco pesetas, el qual presentaba a la Corporación á los fines oportunos;

Y esta enterada, por unanimidad acordó que se proceda por el compositör de relojes Manuel Otero Martínez á la colocación y adquisición de las piezas necesarias para dotar el reloj de la plaza de la Constitución de los minuteros y horario, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas, cuya composición se considera de abultura necesaria y sin las formalidades de subasta.

Dado cuenta de una instancia de Cayetano Vico Boel, vecino de esta Ciudad, en súplica de que Manuel Fernández y Fernández proceda á demoler lo edificado en la pared medianera para construir una chimenea entre la casa del Fernández propia de Doña Dolores Sagares y un terreno de la propiedad del Dho, por haber construido ó edificado en dicha pared una chimenea en contravención á lo dispuesto en los Artículos quinientos ochenta del Código civil y Decreto y uso de las Ordenanzas Municipales;

El Alcaldamiente acordó que dicha instancia pase a informe de la Comisión de Obras.

Se dio cuenta de una instancia suoceria por Petra Bugia Pereiro, vecina de esta Ciudad expidiendo, que motivada al estado afectivo en que se halla por tener su marido enfermo y auxiliar y alimentar cinco hijos, se le socorra por cuenta de los fondos municipales;

Y la Corporación enterada, por unanimidad acordó



no acceder á lo solicitado por la Petra Pugia Torino en atención á que está comprometido el capítulo destinado a Socorros Domiciliarios, y ademá no concuerda en este caso las circunstancias que se requieren.

Por último por el Señor Presidente se manifestó á la Corporación, que para el servicio de los vecinos de esta población y especialmente para los de las calles de Pardinas, Ribera y barrio del Puenteviejo, se hacía necesaria la construcción de una fuente pública; que para esa obra contaba con los recursos recaudados con motivo de los sucesos de Melilla, de los vecinos de esta ciudad, a quienes se comunicó por medio de bando que se han fijado en los sitios de custumbre de la misma el año pasado de mil ochocientos noventa y cuatro, que podían recoger las sumas que al efecto habían entregado dentro del plazo de quince días, y se les advertía que de no hacerlo, se aplicaría su impuesto, que asciende á mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos, a la construcción de una fuente de vecindad á la entrada del Puenteviejo; que ninguno de los donantes reunió la parte proporcional que le correspondía de las cantidades con que se habían suscrito, demorando con esto que esté conforme todo el vecindario en invertir la citada suma en la construcción de una fuente; Que para ese objeto contaba además de las citadas mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos con algunos materiales y que con estos elementos esperaba poder realizar el proyecto, siempre que fuese aprobado por el Ayuntamiento;

Y este enterado, por unanimidad acordó que la Comisión de Obras, elija el punto en que se ha de emplazar la fuente que proponen el Señor Presidente se construya y autorizará á dicha Comisión para que por cuenta de los mil ciento setenta y tres pesetas, sesenta y cinco centimos, sobrantes de lo recaudado con motivo de los sucesos de Melilla que existen depositadas en poder de Don Marcelino Gómez, se construya la referida fuente, toda vez de una manera tal como está

autorizado este Ayuntamiento por los vecinos para su inversión
con el repetido objeto, pudiendo disponer además dicha Comisión
~~de la cantidad~~ de quinientas pesetas por cuenta de fondos mu-
nicipales.

Con lo cual y no habiendo mas Asuntos de
que dar cuenta ni quien quisiere usar de la palabra, el Señor O
Presidente levantó la Sesión, en prueba de lo cual se ostiene la
presente Acta que firman S. S. de que yo Secretario Certifico =

Claudio Arce

José Peñedo López

Higinio Vareo

José Fernández

Juanito R. Pérez

Antonio Bregalho

Olegaria López

Pedro Maristany

Quique Gutiérrez

Mauricio Lachover

Mtro -